



DESAJCLO26-2915
Santiago de Cali, junio 18 de 2026

Señores
PROVEEDORES
Colombia

Asunto: “Solicitud de cotización para
efectuar Estudio de Mercado”

Comendidamente se informa, que esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, está interesada en contratar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores pertenecientes a los inmuebles de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Con el propósito de contratar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores Multipropósito ABC, A, CO2 y BC, que tiene la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y en aras de darle cumplimiento a las normas de seguridad, salud ocupacional, gestión del riesgo brindando protección a los inmuebles, servidores y público en general, en caso de presentarse eventos de riesgo por incendio al interior de las diferentes Sedes Administrativas y Despachos Judiciales a cargo de la Entidad, se determinan las siguientes especificaciones Técnicas:

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	MEDIDA
1	REVISIÓN GENERAL, MANTENIMIENTO Y RECARGA	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC x 5 LIBRAS	UNIDAD
2		EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC x 10 LIBRAS	UNIDAD
3		EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC x 20 LIBRAS	UNIDAD
4		DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 5 LIBRAS	UNIDAD
5		DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LIBRAS	UNIDAD
6		DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 15 LIBRAS	UNIDAD
7		PQS-BC 20 LIBRAS	UNIDAD
8		EXTINTOR AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES	UNIDAD
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
9		CAMBIO DE MANÓMETROS INCLUIDO REPUESTO	UNIDAD
10		CAMBIO DE MANGUERAS EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 5 - 10 Y 15 LIBRAS	UNIDAD
11		CAMBIO DE MAGUERA EXTINTOR DE CO2 DE 10 Y 15 LIBRAS	UNIDAD
12		CAMBIO DE VÁLVULAS CON TUBO EXTINTOR DE 5 LBS P.Q.S. INCLUIDO REPUESTO	UNIDAD
13		CAMBIO DE VÁLVULAS CON TUBO EXTINTOR DE 10 Y 20 LBS P.Q.S. INCLUIDO REPUESTO	UNIDAD
14		CAMBIO DE VÁLVULAS CON TUBO EXTINTOR DE 10 Y 20 LBS DE CO2 INCLUIDO REPUESTO	UNIDAD

Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS



CARACTERÍSTICAS SEGÚN EL TIPO DE EXTINTOR

- EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5,10 Y 15 LIBRAS

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos "ABC" ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.
Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared
Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885

Polvo compuesto de partículas muy pequeñas, generalmente bicarbonato de sodio, bicarbonato de potasio, o a base de fosfato de amonio adicionado con material particulado y complementado con un tratamiento especial para proporcionar resistencia a los empaques, resistencia a la absorción de humedad (compactación), y las características de flujo adecuadas.



- Extintor polvo químico seco BC de 10 libras

Extintores de polvo químico seco BC especial para apagar fuegos clase BC deja residuos, color rojo vienen en estas capacidades 5-10-20-30-150 lbs



- EXTINTOR DE CO2 DE 5-10 -15 LIBRAS

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Extintores diseñados para proteger zonas comerciales e industriales con riesgos de fuego tipo B y C. Se recomienda su uso en interiores, aquellos lugares donde el viento no afecte la emisión del gas extinguidor.
Especificación	Extintor portátil con una válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. 20 libras.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.
Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 2362, NTC 1916, NTC 2885

Gas inerte incoloro, inodoro, no conductor de electricidad que es medio apropiado para extinguir incendios Clase B y Clase C.

Los extintores de dióxido de carbono tienen un alcance limitado y se afectan por las corrientes y el viento; por lo tanto, es necesario empezar la aplicación inicial suficientemente cerca de fuego. En todos los incendios, la descarga se debe dirigir a la base de las llamas.



• EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Extintor para combatir incendios clase A. Está compuesto por agua y aditivo penetrante. Este Extintor refrigera el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras extinguiendo el fuego.
Especificación	El Extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla plástica para la descarga. Extitnor presurizado que utiliza nitrógeno como Agente Expelente y agua con aditivo penetrante como Agente Extintor.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.
Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885

Los extintores manuales de este tipo generalmente están disponibles con una capacidad de 2 1/2 galones (9,46 L) con clasificación de 2-A. Como el agente usado es agua dulce, este extintor no puede instalarse en áreas sometidas a temperaturas menores de 40 °F (4 °C).

El extintor pesa aproximadamente 30 lb (14 kg) y tiene un alcance de chorro sólido de aproximadamente 35 pies a 40 pies (10,7 m a 12.2 m) horizontalmente. Este extintor se puede operar intermitentemente, pero, en uso continuado, tiene un tiempo de descarga de aproximadamente 55 s.



Esto con el fin de mantener control preventivo a las diferentes clases de fuegos a las que puedan estar expuestas las diferentes Sedes Administrativas y/o Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La revisión mantenimiento y recarga de los extintores se harán de acuerdo con las necesidades que se presenten, según las especificaciones que se describen a continuación.

Además, el contratista deberá:

1. Efectuar la Revisión detallada de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma NTC 1446 de ICONTEC y NFPA 10, a fin de establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros, los tres componentes básicos del extintor, a saber:
 - Estructura física. (Partes Mecánicas)
 - Clase de agente extintor.
 - Medios expelentes.
2. Realizar el mantenimiento de acuerdo a las normas técnicas colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado de operatividad de los extintores
3. Realizar los ajustes y/o reparaciones requeridas para su óptimo funcionamiento, incluyendo todos los repuestos que requieran cambiarse. Los extintores deben ser entregados en perfecto estado
4. Poner el anillo de certificación, instalado y perforado en el cuello de todos los extintores, y los sellos nuevos y etiquetas de recarga con las fechas de realización del mantenimiento y próximo vencimiento
5. La prestación del servicio de revisión general, mantenimiento y recarga de extintores deberá cumplir con las Normas Técnicas de Calidad y Seguridad vigentes, tales como: NTC 652, NTC 2885, y las que las complementen o modifiquen.
6. Para los extintores de dióxido de carbono (CO₂) se deberá realizar mantenimiento preventivo que consiste en lo siguiente; prueba de presión, revisión de válvulas, manguera y corneta, garantizando al final del procedimiento que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento.

7. Los extintores que, al momento de la revisión y mantenimiento, no puedan ser recargados por encontrarse en mal estado; serán entregados al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a través de la persona encargada de la supervisión del contrato, quien a su vez adelantará el procedimiento que sea necesario ante dicha dependencia.
8. Si la recarga de los extintores no se realiza en el lugar de ubicación de los extintores, se deberán suministrar extintores de repuesto, que abarquen al menos el 50% de los extintores retirados mientras estos se recargan, para tener cobertura en caso de presentarse una emergencia
9. Cuando la recarga no se realice en el lugar de ubicación del extintor, este deberá ser retirado para efectuar su respectiva recarga y/o mantenimiento y ser devuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la sede. El traslado de los extintores está a cargo del contratista. Incluye transporte desde las sedes hasta el sitio o laboratorio donde se realizará el mantenimiento y la recarga, así como la posterior devolución a la sede.
10. Cuando el contratista retire los extintores para realizar el respectivo mantenimiento y recarga de los mismos y queden en la Sede soportes o ganchos libres (sin extintor), el contratista deberá colocar una etiqueta colgante, aviso, señalización que indique que el extintor está en mantenimiento.
11. Los extintores después de haber sido recargados deberán ser entregados a las diferentes Sedes Judiciales en perfecto estado y debidamente ubicados en los lugares de origen.
12. Sera Responsabilidad exclusiva del Contratista custodiar los bienes objeto del servicio, durante la revisión, mantenimiento y recarga y hasta su entrega a la Entidad.
13. Sera Responsabilidad exclusiva del Contratista custodiar los bienes objeto del servicio, durante la revisión, mantenimiento y recarga y hasta su entrega a la Entidad.
14. Ofrecer la garantía correspondiente con respecto a la recarga efectuada y el químico utilizado, por un año para los que aplique, siempre y cuando no tengan que ser utilizados durante este período.
15. En el costo de los servicios de revisión, mantenimiento y recarga de extintores, que ofrezcan los proponentes, deberán estar incluido la totalidad de costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta entre otros, costos tales como personal, transporte, equipos e insumos para la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios.
16. El contratista deberá responder por la originalidad y compatibilidad 100% de los repuestos suministrados e instalados.
17. Efectuar la revisión detallada de los componentes básicos del extintor, incluyendo las partes mecánicas, el agente o elemento extintor y los medios expulsores y cambio de repuestos y/o partes defectuosas, en los casos que se requiera de acuerdo a la verificación de funcionamiento, llevar hoja de vida por elemento.
18. La garantía de cada una de las recargas a efectuar deberá ser por un (01) año para los casos de los extintores multipropósito y para los demás extintores de igual manera; se deberá garantizar su funcionalidad durante un (01) año, razón por la cual; para efectos de realizar la verificación de la calidad de las recargas; la Dirección Seccional de Administración Judicial, solicitara al nuevo contratista, certificación de cumplimiento de que los extintores recargados en el presente proceso contractual, fueron recargados en su totalidad con el agente o elemento extintor técnicamente adecuado, según la normatividad vigente.
19. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo, como lo es, el cambio de manómetros, válvulas, cilindros a los extintores requeridos por la Entidad, de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del Contrato.

20. Efectuar la recolección y entrega de los extintores en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial, ubicado en el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali.
21. Para el caso específico de los inmuebles que cuenten con varios pisos, como el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, será obligación del contratista realizar la recolección de los extintores piso por piso en la Torre B (18 pisos) y Torre A (5 pisos). De igual forma, en el Palacio Nacional de Cali, el cual cuenta con cuatro (4) pisos, y en las demás sedes judiciales que presenten características similares, el contratista deberá efectuar la recolección e instalación de los extintores en su lugar de origen, garantizando su correcta ubicación, funcionamiento y operatividad.
22. Atender los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud realizada por la Entidad, dentro de la Ciudad de Cali, y así mismo adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
23. Atender los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la solicitud realizada por la Entidad, para los demás Sedes Judiciales ubicados en los municipios del Valle del Cauca y así mismo adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
24. A cada uno de los extintores recargados se les debe efectuar una revisión de buen funcionamiento, de advertirse que algún extintor no esté en condiciones de prestar el servicio adecuado, debe informarse al supervisor del contrato, para que se tomen las medidas pertinentes.

NOTA: En caso de requerirse el cambio de extintor (es) por un elemento nuevo, el Contratista presentará un informe con los detalles, la cual, en caso de requerirse el cambio del mismo será previa autorización del Supervisor del Contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101516	Servicios de edificación, construcción y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
46191601	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores

VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá incluir de ser el caso, impuesto o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del ofrecimiento. El contratista deberá asumir los costos que se deriven por la legalización y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EI CONTRATISTA, se obliga con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección.
- 2) Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas del servicio.

- 3) Realizar conjuntamente con el Supervisor del Contrato, al inicio de la ejecución contractual, el cronograma de actividades a desarrollar, conforme a las fechas de vencimiento de los extintores.
- 4) Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
- 5) Poner todo su conocimiento y experticia técnica en la ejecución del contrato, tomando más medidas necesarias que garantice el correcto, eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 6) Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- 7) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
- 8) Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Contrato, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.
- 9) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.
- 10) Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 11) Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 12) Adoptar las medidas que el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse una emergencia sanitaria.
- 13) Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
- 14) El contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Ambientales contenidos en el presente documento, conforme el servicio que se vaya a prestar a la Entidad.
- 15) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del presente Contrato, conforme la vinculación que se efectuó y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la

seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

- 16) Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.
- 17) Proveer un canal de envío o medio de transporte que permita, en caso de requerirse devoluciones por parte de la Supervisión del Contrato, asumir por cuenta del contratista los costos de envío y transporte de las unidades objeto de devolución.
- 18) Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el Contratista. Dicho personal estará debidamente capacitado para recargar los extintores correctamente y prestará todo el cuidado razonable para mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar la vida útil de los mismos.
- 19) Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
- 20) Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Supervisión del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos.
- 21) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto del 2016 *“Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004* y las obligaciones establecidas por la Entidad en el Manual de Contratistas “M-SST-04”.
- 22) La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- 23) Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.
- 24) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contratista, deberá recoger y entregar, los extintores objeto de contratación en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m. en los siguientes inmuebles:

- Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali.
- Palacio Nacional de Cali, ubicado Carrera 4 No. 12-40.
- Edificio Otero, ubicado Calle 12 No. 4-63 de Cali
- Juzgados de Adolescentes, ubicado en la avenida 5C Norte No. 24-38 de Cali.
- Edificio Goya, ubicado en la Avenida 6ª Norte No. 28N-23 de Cali.
- Edificio Ley de Tierras, ubicado Avenida 3ª Norte No. 24-24 de Cali
- Edificio Entreceibas, ubicado en la Calle 8 No. 1-16 de Cali
- Bodega Archivo, ubicado en la Cra 1 y 2 entre calles 39 y 40 de Cali.

- Palacio de Justicia de Cartago, ubicado en la Calle 11 No.5-67.
- Palacio de Justicia de Buga “Manuel Antonio Sanclemente”, ubicado en la Calle 7 # 14 – 32.
- Juzgado pequeñas causas laborales, ubicado en la Cra 16 # 6 – 40 de buga.
- Edificio antigua caja agraria de buga, ubicado en la Cra 12 # 6 – 08.
- Palacio de Justicia Roldanillo, ubicado en Carrera 7 No. 9-12.
- Archivo Central Roldanillo, ubicado en la Cra 8 # 1 – 28.
- Palacio de Justicia de Tuluá, ubicado en la Calle 25 #23 – 35.
- Bodega Archivo Tuluá, ubicada en la Cra 27 # 19 – 38.
- Edificio Wespedes de Tuluá, ubicado en la Calle 25 No. 23 -35
- Edificio Condado Plaza de Buga, ubicada en la Calle 7 No. 13 - 56
- Palacio de Justicia de Palmira, ubicada en la Carrera 29 No. 22-43 Piso 1
- Oficinas Sede Familia Palmira, ubicado en la Calle 22 # 28 a 10.
- Archivo Central Palmira, ubicado en la Cra 31 # 26 – 02/14
- Oficina de apoyo de Sevilla, ubicada en la Carrera 47 con calle 49 Esquina parque Uribe.
- Palacio de Nacional de Buenaventura, ubicado en la Calle 3ª No. 2ª – 35.
- Edificio Transferencias, ubicado en la Calle 9 # 2 – 21, de buenaventura.
- Edificio Jireth, ubicado en la Calle 3 # 5 – 31, de buenaventura.
- Edificio Atlantis, ubicado en la Calle 2 # 3 – 26, de buenaventura.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Vijes, ubicado en la Cra 4 # 3 95.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Dagua, ubicado en la Cra 9 y 10 # 9-20/23/33.
- Juzgados Municipales Jamundí, ubicado en la Cra 12 # 11 – 60.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal la Cumbre, ubicado entre la Cra 4 # 1 – 42.
- Juzgados Municipales Yumbo, ubicado en la Calle 7 # 3 – 62.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Guacarí, ubicado en la Cra 8 # 4 – 30.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Ginebra, ubicado en la Cra 2 # 3 – 33.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Calima, ubicado en la Calle 12 # 7 – 49.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Restrepo, ubicado en la Cra 10 # 12 – 15.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Yotoco, ubicado en la Cra 5 No. 2-52.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Versalles, ubicado en la Cra 6 # 6 – 43.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Zarzal, ubicado en la Cra 10 # 7 – 850/856.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Toro, ubicado en la Cra 3 # 6 – 29.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Bolívar, ubicado en la Calle 3 # 4 – 81.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Caicedonia, ubicado en la Cra 15 con Calle 9 esquina.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Andalucía, ubicado en la Calle 12 # 4 – 51.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal El Dovio, ubicado en la Cra 10 # 11 – 57.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Unión, ubicado en la Calle 18 # 14 – 74.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Trujillo, ubicado en la Cra 18 # 19 – 16.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Rio frio, ubicado en la Cra 9 # 5 – 20.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pedro, ubicado en la Cra 5 # 4 – 47.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Bugalagrande, ubicado en la Cra 4 # 6 – 70.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Alcalá, ubicado en la Calle 5 # 8 – 52.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Ansermanuevo, Calle 7 # 3 – 28.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Argelia, ubicado en la Calle 3 # 6 – 43.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal El Águila, ubicado en la Palacio Municipal piso 1 por la Calle 9 con Cra 4.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal El Cairo, Cra 4 # 9 – 17 esquina plaza principal.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Victoria, ubicado en la Cra 7 # 8 – 45 Palacio Municipal.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando, ubicado en la Cra 2 # 3 – 25.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal San José del Palmar, ubicado en la Cra 4 # 12 – 13.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal Ulloa, ubicado en la Cra 3 # 5 – 14.
- Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali 1 y 2, ubicados en la Diagonal 26M con calle 73 esquina – Los Mangos.
- Juzgado 003 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali, ubicado en la Estación de policía el Lido Cra 52 # 2 - 00.
- Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali 4 y 6, ubicados en la calle 73 # 7G – 28.

- Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali 5 y 7, ubicados en la Calle 73 Diagonal 26M – 90 Los Mangos.
- Juzgado 008 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali, ubicado en la Cra 41 b con Calle 50 – El Vallado - Cali 15.
- Juzgado 009 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali, ubicado en la Calle 38 con 41 h – La Unión – Cali 16.
- Juzgado 010 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Cali, ubicado en la Cra 1D # 65 – 00 – La Rivera.

NOTA: En el evento de presentarse un cambio en el lugar de recolección de los extintores, el mismo será informado parte del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago del contrato de manera mensual, conforme al PAC de la Entidad y al servicio prestado, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley.
- Orden de ingreso correspondiente por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
- Cumplido emitido por el Supervisor del Contrato.
- Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad, y no podrá afectar la correcta ejecución del contrato.

El pago se hará en consignación a la cuenta corriente o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficio Cuenta.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o

totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:
 1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN*
 2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
 3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente:## luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con##\$, debidamente separados por punto y coma.*
 4. *El código de la Entidad es Tribunales y Juzgados 27-01-01-827.*
 5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*

El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

REQUISITOS AMBIENTALES

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, toda vez que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así:

Requisito habilitante:

- 1 Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso que el oferente asegure que no está en la

obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.

- 2 Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento de los extintores y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.
- 3 El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

Al inicio del contrato:

- 1 Presentar el procedimiento o protocolo de mantenimiento y recarga extintores.
- 2 Hacer entrega de las fichas de datos de seguridad de agente químico utilizado para la recarga de extintores (de acuerdo a cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias.
- 3 Presentar el Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato, tales como el manejo del polvo químico seco que se cambia, los cilindros que por daño o defectos son sustituidos, etc.

En la ejecución del contrato:

1. Presentar soporte de pruebas hidrostáticas, en caso de que hayan sido necesarias hacerlas durante el mantenimiento.
2. Entregar copia de los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento.
3. Para la recolección y entrega de los extintores el contratista deberá garantizar que el vehículo donde serán transportados, cumpla con:
 - a. Revisión técnico mecánica y SOAT vigente.
 - b. El vehículo debe contar con la señalización en los costados y atrás de acuerdo a la carga a transportar
 - c. Tarjetas de emergencia de los materiales transportados.
 - d. Certificado vigente de capacitación de los conductores y auxiliares en el manejo y transporte de sustancias químicas.

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015:

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (01) año más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015.

La entidad contratante, es decir NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vea afectada en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

La cotización deberá presentarse a más tardar el día **23 de junio de 2026**, al correo electrónico jbocanem@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cualquier información adicional que requiera, favor comunicarse con Juliana Bocanegra Martínez – Asistente Administrativo al teléfono 898 68 68 – Extensión 2231, o al correo electrónico jbocanem@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

Juliana Bocanegra Martínez / Profesional Universitario